



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620190063800
REFERENCIA.: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y CENTRAL DE INVERSIONES
S.A. (CESIONARIO DEL FNG)
DEMANDADO: CI TERRANOIL SAS

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **CISA-CENTRAL DE INVERSIONES (CESIONARIO DEL FNG)** contra **CI TERRANOIL SAS C** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda, en lo que respecta a los derechos que corresponden a CENTRAL DE INVERSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al correspondiente Juzgado. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

CZQ